



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

Tres (03) de diciembre de dos mil trece (2013)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE No. 05001-33-33-016-2013-01115-00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: **BEATRIZ ELENA SIERRA ZAPATA**

DEMANDADO: INSITUTO DE SEGUROS SOCIALES (EN LIQUIDACIÓN)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 335

ASUNTO. FALTA DE COMPETENCIA. POR FACTOR FUNSIONAL - COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS.

La señora **BEATRIZ ELENA SIERRA ZAPATA**, actuando mediante apoderado judicial, promovió demanda ejecutiva en contra del **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES**; con el fin de que se libere mandamiento de pago por valor de doscientos diez millones ochenta y siete mil cincuenta y un pesos, aportando como título primera copia de la sentencia judicial condenatoria proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia - Sala de Descongestión y modificada por el Consejo de Estado en segunda instancia.

Una vez revisada la presente demanda, el Despacho advierte su falta de competencia funcional para conocer del proceso de la referencia, de conformidad con las razones que se exponen a continuación.

CONSIDERACIONES

1. De acuerdo con lo dispuesto por el **numeral 9 del artículo 156 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, "...9. En las ejecuciones de las condenas impuestas por la jurisdicción de lo contencioso administrativo o de las obligaciones contenidas en una conciliación aprobada por esta jurisdicción, será competente el juez que profirió la providencia respectiva...".

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que la providencia que fundamenta el título ejecutivo fue proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia, su competencia radica en dicha corporación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

1. Declarar su falta de competencia, para conocer de la acción ejecutiva promovida por la señora **BEATRIZ SIERRA ZAPATA**, contra el **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES**, de acuerdo con lo expresado en la motivación precedente.
2. Estimar que el competente para conocer del asunto es el **H. Tribunal Administrativo de Antioquia**.
3. Por Secretaría, se dispone remitir el expediente de la referencia a la citada Corporación, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

RODRIGO VERGARA CORTÉS

Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

NOTIFICACION POR ESTADO

En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____ fijado a las 8 a.m.

MAURICIO FRANCO VERGARA
Secretario